

ESCRITURA DE REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA
TOLEDO-ANDONAEGUI S.A
(INTOLANDO).---CANTÓN GUAYAQUIL---
CUANTIA: INDETERMINADA.

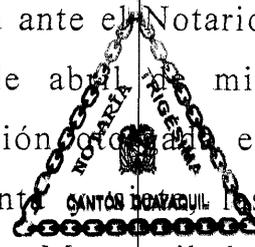
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de diciembre del año dos mil nueve, ante mi **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **Estefanía Valencia Villavicencio**, quien declara ser: soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, en su calidad de Gerente conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día uno de diciembre del dos mil nueve, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con



amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Objeto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO), misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **ESTEFANÍA VALENCIA VILLAVICENCIO**, quien declara ser soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal, quien además esta debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día uno de diciembre del dos mil nueve. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** El Estatuto Social de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, consta de las

escrituras públicas de constitución otorgada ante el Notario
Primero del Cantón Guayaquil el tres de abril de mil
novecientos ochenta y siete y de ampliación otorgada el
cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. Las
mismas que fueron inscritas en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil el veintinueve de enero de mil
novecientos ochenta y ocho. **DOS)** La compañía aumentó su
capital mediante escritura pública celebrada el veintiocho
de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil y se inscribió en el
Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de marzo de
mil novecientos noventa y cinco. **TRES)** La compañía
volvió a incrementar su capital mediante escritura pública
otorgada el dieciséis de julio del dos mil tres ante la Notaría
Trigésima del Cantón Guayaquil y se inscribió en el
Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Octubre
del dos mil tres. **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria
y Universal de Accionistas de **INMOBILIARIA TOLEDO-
ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, en su sesión celebrada el
uno de diciembre del dos mil nueve, resolvió por
unanimidad reformar el objeto social de la compañía y por
tanto, reformar también el Artículo Segundo del Estatuto
Social de la compañía, tal como consta en el acta cuya copia
se acompaña. **CLÁUSULA TERCERA:**



DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, la señorita Estefanía Valencia Villavicencio, en su calidad de Gerente de la compañía, declara reformado el Artículo Segundo del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el uno de diciembre del dos mil nueve, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** La compareciente faculta al Abogado Edgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de reforma de objeto social, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el uno de diciembre del dos mil nueve. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero Diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta

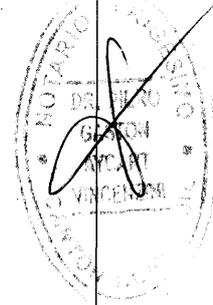
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO),
celebrada el 1 de diciembre del 2009.--**

Al uno de diciembre del dos mil nueve, siendo las diez horas, en la A.M. de Octubre 406 y Córdoba, Edificio M.U., tercer piso, oficina 503, de Guayaquil, se reúnen en Junta General Universal, los Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO)**, señores: **Estefanía Valencia Villavicencio**, propietaria de Tres Mil Novecientas Noventa y Ocho acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,20 cada una; señora **Maria Fernanda Valencia Villavicencio**, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de US\$ 0,20; y, el señor **Christian Valencia Villavicencio**, propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$ 0,20. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Ochocientos Dólares, y acuerdan en forma unánime, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas.

Preside la Junta la señorita **Estefanía Valencia Villavicencio** y actúa como Secretario Ad - Hoc el señor Christian Valencia Villavicencio.

La Presidente de la Junta dispone que se dé lectura al único punto a tratar y resolver del orden del día, el cual consiste en: **"La reforma del Objeto Social de la compañía y por consiguiente del Estatuto"**

La Presidente de la Junta manifiesta la necesidad que tiene la compañía de modificar su objeto social, toda vez que la compañía desea ampliar el marco de sus actividades. Así, la junta general pasa a considerar lo relativo a la modificación del objeto social de la compañía, para lo cual, resuelve por unanimidad modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, en la siguiente forma y con el siguiente texto: **"ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, banano, plátano, entre otros; **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices,



lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, aspiradoras, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **d)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **e)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **f)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **g)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **h)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **i)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **j)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines. **TRES)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **CUATRO)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **CINCO)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas, botines de cuero, tela, cinturones y otros; así como la compra, venta, importación y exportación de toda clase de ropas, telas, accesorios, bisuterías, entre otros. **SEIS)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, boutiques, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas y establecimientos de comida. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos

civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal."

Así mismo, se deja constancia de la autorización expresa que se le concede al representante legal de la compañía, para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar lo resuelto en la presente junta.

Por no haber otro punto que tratar, la Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las once horas, firmando para constancia todos sus asistentes. f) Estefanía Valencia Villavicencio, accionista - Presidente de la Junta; f) María Fernanda Valencia Villavicencio, accionista; f) Christian Valencia Villavicencio, Secretario - accionista.

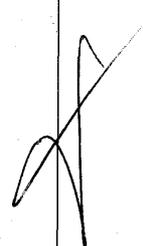
Certificación: Certifico que la presente Acta es igual a su original, a cuyos archivos me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 1 de diciembre del 2009



Christian Valencia Villavicencio
Secretario Ad - Hoc

↓



Guayaquil, 10 de noviembre del 2009

Señorita
Estefanía Valencia Villavicencio
Ciudad

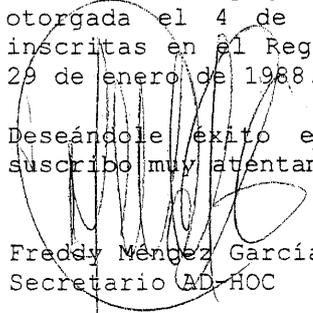


De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario. Usted remplaza en el cargo a la señora Grace Mariana Villavicencio Solís.

El Estatuto Social de la compañía consta de las escrituras públicas de constitución otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil el 3 de abril de 1987 y de ampliación otorgada el 4 de junio de 1987, las mismas que fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de enero de 1988.

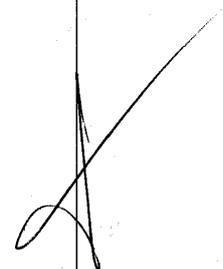
Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


Freddy Méndez García
Secretario AD HOC

Guayaquil, 10 de noviembre del 2009

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** conferido a mi favor por la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO ANDONAEGUI S.A (INTOLANDO)**.

Estefanía Valencia
Estefanía Valencia Villavicencio
C.C No. 0913865325



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA TOLEDO ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO), a favor de ESTEFANIA VALENCIA VILLAVICENCIO, a foja 133.932, Registro Mercantil número 21.868. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 137.250, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52342



s / 11 / 31

REVISADO POR:

5



ZOLA CEDENO
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley. Léida esta Escritura de principio a fin, en alta voz y en voz clara, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y firma y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Estefania Valencia

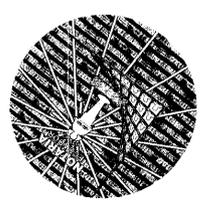
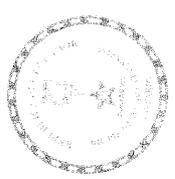
**ESTEFANÍA VALENCIA VILLAVICENCIO
GERENTE
INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A
(INTOLANDO)
R.U.C # 0990911517001
C.C. No. 0913865325
Cert. Vot.: 047-0732**

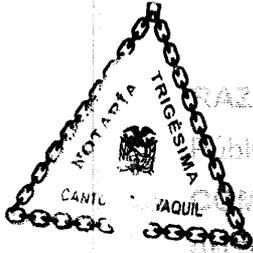
**Dr. Piero Gaston Ajcart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYASQUIL**

Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO)**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



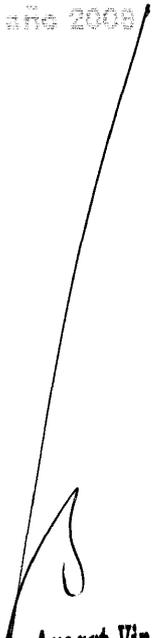
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA TOLEDO- ANDO NA EQUI S.A. (INTOLANDO), celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-U-G-09-0008034, dictada el 18 DE DICIEMBRE DEL 2009, por la AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 22 de diciembre del año 2009




Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 58.669
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:36

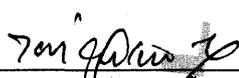
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-09-0008034, dictada el 18 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **INMOBILIARIA TOLEDO-ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO)**, de fojas 68 a 81, Registro Industrial número 4.- 2.- Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 58669



S

REVISADO POR


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DILIGENCIA : Dr. Cristian Quiñónez Basantes , Notario Primero del Cantón Guayaquil (I).- Se tomó nota al margen de la matriz de la resolución # SC-IJ-G-09-0008034, de 12 de diciembre de 2009, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil , en la que resuelve aprobar la Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBILIARIA TOLEDO – ANDONAEGUI S.A. (INTOLANDO), según consta de la escritura otorgada ante el Notario Trigésima de Guayaquil , Doctor Piero Aycart V., el día 2 de diciembre de 2009.- Guayaquil , 21 de Enero de 2010.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cristian Quiñónez Basantes", written over the notary seal.

